

Ayuntamiento de Granada

N°. EXPTE.

39/09

Nº DECRETO

675

Visto expediente número 39/09 del Área de Contratación, relativo al contrato de gestión de servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 31 de julio de 2015, que literalmente dice:

"En relación con la solicitud de Prórroga del contrato mencionado, instada por el Área de Protección Ciudadana y Movilidad, procede INFORMAR lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1º Por acuerdo nº 1.366 de la Junta de Gobierno Local, de diecisiete de julio de dos mil nueve, se eleva a definitiva la adjudicación provisional realizada mediante Resolución nº 42R/2009 de fecha treinta de junio de dos mil nueve del Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local) del contrato de gestión de servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, a SETEX APARKI, S.A, con CIF. A-28958247, mientras que la formalización se produce el día tres de agosto de dos mil nueve.
- 2º Según el contrato suscrito en su cláusula tercera Total: ocho años, a partir de la fecha del contrato, incluidas las prórrogas.

Duración inicial: cuatro años.

Prórrogas: Cuatro, de un año de duración cada una, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

- 3º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha seis de septiembre de dos mil trece se aprobó la ratificación del Decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2013 por el que se acordaba la primera prórroga del presente contrato.
- 4º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce se aprobó la segunda prórroga del contrato, que estará vigente hasta el 2 de agosto de 2015.
- 5º Con fecha 22 de junio de 2015 se emite informe favorable del Responsable de Transportes y Aparcamientos del Área de Protección Ciudadana y Movilidad a la suscripción de la prórroga, y a su vez consta escrito de 1 de Abril de 2015 de SETEX APARKI, S.A, fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada aceptando la señalada prórroga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 de 30 de octubre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Granada

Nº. EXPTE.

Nº DECRETO

39/09

675

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
 - 1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

En cuanto a la prórroga el artículo 23 de la LCSP señala sobre la duración de los contratos:

Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.

- 1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
- 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Con respecto al contrato de gestión de servicios públicos el art 254 señala:

El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

- 1. Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.
- Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

CONCLUSIONES

Primero.- Respecto a la prórroga, se incorpora en el expediente escrito de la contratista instando la misma y propuesta del Área de Protección Ciudadana y Movilidad favorable a la misma. En el informe del Responsable de Transportes y Aparcamientos del Área de Protección Ciudadana y Movilidad de fecha 22 de junio de 2015 se determina para los ejercicios 2015-2016 un coste estimado de 970.000 euros así como ingresos por canon por importe de 1.170.000 euros.

Segundo.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.



Ayuntamiento de Granada

Nº. EXPTE.

Nº DECRETO

39/09

675

En definitiva, es conforme a Derecho:

Primero.- Acordar la tercera prórroga por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, con efectos desde el 3 de agosto de 2015 hasta el 2 de agosto de 2016.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga, detallándose a continuación:

PREVISIÓN	DEL GASTO EJERCICIOS	2015-2016
Concepto	Anualidad	Gastos (€)
Inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas	2015	485.000
	2016	485.000

Por lo expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, DISPONGO:

Primero.- Acordar la tercera prórroga por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, con efectos desde el 3 de agosto de 2015 hasta el 2 de agosto de 2016.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga, detallándose a continuación:

PREVISIÓN DEL GASTO EJERCICIOS 2015-2016		
Concepto	Anualidad	Gastos (€)
Inmovilización y retirada	2015	485.000
de vehículos de las vías públicas	2016	485.000

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local para su ratificación".

Granada, a 31 de Julio de 2.015.

EL ALCALDE

Fdo. José Torres Hurrado

3

